

AUTO No. 06014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO DE TRAMITE AMBIENTAL No. 06216 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 reformada por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2021ER147155 del 19 de julio de 2021, la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con el NIT 901.353.051-9, representada legalmente por el señor **ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.884, domiciliada según la respectiva Cámara de Comercio, en la calle 20 C No. 44-41, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con centro de operación ubicado en la Calle 115 Sur No. 8 I – 45 Este de la localidad de Usme de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción al Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público colectivo, **flota a base de gas natural vehicular y diesel**.

Que el representante legal de sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con el NIT 901.353.051-9, presento la documentación que se describe a continuación a través de la web file de la Entidad:

- Solicitud de vinculación al programa de autorregulación ambiental.
- Copia del documento de identificación del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad expedido por Cámara y Comercio con fecha del 27 de mayo de 2021.
- Acta de Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.

AUTO No. 06014

- Formato de Registro Único Tributario.
- Relación de los vehículos a evaluar dentro del Programa de Autorregulación.
- Copia de las licencias de tránsito de los vehículos a autorregular.
- Programa de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.
- Formato de Autoliquidación.

Que posteriormente esta Secretaría a través del radicado No. 2021EE257717 del 25 de noviembre del 2021, requirió a la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, para que allegara el recibo de pago por concepto de evaluación para el Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles requerimiento que fue debidamente contestado con radicado No. 2021ER265424 del 03 de diciembre del 2021 en donde se adjunta recibo de pago No. 5144600 del 29 de junio del 2021 por un valor de NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 915.214.00).

Que mediante Auto No. 06216 del 15 de diciembre del 2021 se dio inicio al trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos a base de gas natural vehicular y diesel de transporte público de pasajeros vinculados a la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con NIT 901.353.051-9, representada legalmente por el señor **ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.884, domiciliada según la respectiva Cámara de Comercio, en la calle 20 C No. 44-41, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con centro de operación ubicado en la Calle 115 Sur No. 8 I – 45 Este de la localidad de Usme de esta Ciudad.

Que, el anterior Acto Administrativo, fue notificado electrónicamente el día 02 de mayo del 2022 al señor **ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.884 en calidad de representante legal.

Que, posteriormente, a través del radicado No. 2022ER107803 del 09 de mayo del 2022, la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con NIT 901.353.051-9 por intermedio de su representante legal, el señor **ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.884 solicita se corrijan los apartes en donde se menciona que la flota es eléctrica toda vez que los vehículos a evaluar son unos a base de gas natural y otros tipo diesel, y adicional a ello se coloque la dirección del centro de operaciones.

AUTO No. 06014

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con NIT 901.353.051-9 presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción al Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público colectivo, **flota a base de gas natural vehicular y diesel**.

Que una vez revisado el Auto No. 06216 del 15 de diciembre del 2021 y demás documentos contenidos en el expediente SDA-02-2021-3943, se evidenció que se incurrió en un error al hacer referencia a vehículos tipo eléctricos, siendo lo correcto acorde a lo solicitado por la sociedad y lo evidenciado en el expediente permisivo objeto del presente acto administrativo hacer relación y mención a vehículos a base de **gas natural vehicular y diesel**.

Que con base a lo anterior y en concordancia con el artículo décimo primero del Decreto 174 del 2006 "Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del Aire en el Distrito Capital", el cual establece: "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. A partir del 01 de Septiembre de 2006, los vehículos vinculados al Sistema TRANSMILENIO - bien sean articulados o alimentadores -, deberán cumplir con Programas de Autorregulación que serán aprobados y verificados por la autoridad ambiental – DAMA", la Secretaría Distrital de Ambiente procederá a modificar el Auto de inicio de trámite ambiental No. 06216 del 15 de diciembre del 2021, en el sentido de aclarar y establecer que la flota objeto del referido acto administrativo es: **flota a gas natural vehicular y diésel**.

Igualmente, se procederá a incluir dentro del presente acto la dirección Calle 115 Sur No. 8 I – 45 Este de la localidad de Usme de esta Ciudad, perteneciente al centro de operaciones, acorde a lo solicitado por la sociedad a través del radicado No. 2022ER107803 del 09 de mayo del 2022.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

AUTO No. 06014

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 2° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, se delegó en el subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

AUTO No. 06014

Que en mérito de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto No. 06216 del 15 de diciembre del 2021, por medio del cual se inició trámite ambiental a la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con NIT 901.353.051-9, representada legalmente por la señora **ADRIANA LUCÍA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.538, en el sentido de aclarar y establecer que el tipo de flota objeto del referido auto de inicio es: **flota a gas natural vehicular y diesel**, y adicionalmente incluir la dirección **Calle 115 Sur No. 8 I – 45 Este** perteneciente al centro de operaciones, el mencionado artículo quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con NIT 901.353.051-9, domiciliada en la calle 20 C No. 44-41 con centro de operaciones ubicado en la **Calle 115 Sur No. 8 I – 45 Este**, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cuyo Representante Legal es la señora **ADRIANA LUCÍA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.538, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos a base de **gas natural vehicular y diesel** de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

Tabla No. 1 vehículos dedicados a GAS NATURAL VEHÍCULAR

1	JTP509	36	JTP484	71	JTP452	106	JTP893	141	JTP877	176	JTP815
2	JTP508	37	JTP483	72	JTP451	107	JTP797	142	JTP695	177	JTP667
3	JTP507	38	JTP482	73	JTP449	108	GUZ976	143	GUZ170	178	JTP650
4	JTP506	39	JTP586	74	JTP396	109	JTP812	144	JTP666	179	JTP807
5	JTP505	40	JTP480	75	JTP402	110	JTP889	145	JTP813	180	JTP805
6	JTP529	41	JTP479	76	JTP401	111	JTP890	146	JTP798	181	JTP680
7	JTP528	42	JTP478	77	JTP576	112	JTP698	147	GVK221	182	JTP660
8	JTP527	43	JTP497	78	JTP405	113	JTP800	148	GUX516	183	JTP574
9	JTP526	44	JTP498	79	JTP404	114	JTP810	149	JTP879	184	JTP821
10	JTP525	45	JTP473	80	JTP407	115	JTP697	150	GUZ978	185	JTP573
11	JTP481	46	JTP472	81	JTP397	116	JTP881	151	JTP684	186	JTP681
12	JTP514	47	JTP477	82	JTP577	117	JTP808	152	JTP696	187	JTP682
13	JTP513	48	JTP476	83	JTP398	118	JTP897	153	JTP803	188	JTP572
14	JTP512	49	JTP503	84	JTP403	119	JTP819	154	JTP801	189	JTP571
15	JTP511	50	JTP474	85	JTP399	120	JTP809	155	JTP802	190	JTP661
16	JTP510	51	JTP471	86	JTP400	121	GUZ171	156	JTP686	191	JTP570
17	JTP585	52	JTP470	87	JTP575	122	JTP876	157	JTP685	192	JTP679
18	JTP475	53	JTP469	88	JTP540	123	GUZ236	158	JTP693	193	JTP818
19	JTP463	54	JTP468	89	JTP536	124	JTP885	159	JTP690	194	JTP651

AUTO No. 06014

20	JTP896	55	JTP467	90	JTP622	125	JTP688	160	JTP665	195	JTP569
21	JTP501	56	JTP466	91	JTP531	126	JTP658	161	JTP878	196	JTP822
22	JTP500	57	JTP464	92	JTP532	127	JTP892	162	GUZ235	197	JTP799
23	JTP499	58	JTP502	93	JTP534	128	GUZ233	163	JTP880	198	JTP817
24	JTP496	59	JTP461	94	JTP539	129	GUZ237	164	JTP659	199	JTP823
25	JTP495	60	JTP462	95	JTP538	130	GVK222	165	JTP820	200	GUZ238
26	JTP494	61	JTP460	96	JTP537	131	JTP811	166	GUZ974	201	JTP683
27	JTP493	62	JTP459	97	JTP535	132	JTP887	167	JTP804	202	JTP652
28	JTP492	63	JTP458	98	JTP533	133	JTP687	168	JTP664	203	JTP662
29	JTP491	64	JTP457	99	JTP530	134	JTP883	169	JTP654	204	JTP655
30	JTP490	65	JTP456	100	JTP583	135	JTP884	170	JTP816	205	JTP653
31	JTP489	66	JTP455	101	JTP582	136	JTP888	171	JTP689	206	GUZ234
32	JTP488	67	JTP454	102	JTP656	137	GVK220	172	JTP806	207	JTP657
33	JTP487	68	JTP450	103	JTP584	138	JTP891	173	JTP692	208	JTP649
34	JTP486	69	JTP453	104	JTP895	139	JTP882	174	JTP691	209	JTP663
35	JTP485	70	JTP406	105	JTP886	140	GUZ167	175	JTP824	210	JTP814
										211	JTP694

Tabla No. 2 vehículos dedicados a DIESEL

212	JTQ952	219	JTQ968	226	JTQ956	233	JTQ951
213	JTQ942	220	JTQ962	227	JTQ957	234	JTQ961
214	JTQ943	221	JTQ964	228	JTQ959	235	JTQ954
215	JTQ955	222	JTQ946	229	JTQ948	236	JTQ963
216	JTQ960	223	JTQ966	230	JTQ965	237	JTQ947
217	JTQ958	224	JTQ945	231	JTQ944	238	JTQ949
218	JTQ950	225	JTQ967	232	JTQ953	239	JTQ941

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos del Auto No. 06216 del 15 de diciembre del 2021 continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **GRAN AMÉRICAS USME S.A.S.**, identificada con NIT 901.353.051-9, a través de su representante legal la señora **ADRIANA LUCÍA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.538 (o quien haga sus veces), en la calle 20 C # 44-41 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico gerencia@granamericasusme.co, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

AUTO No. 06014

Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

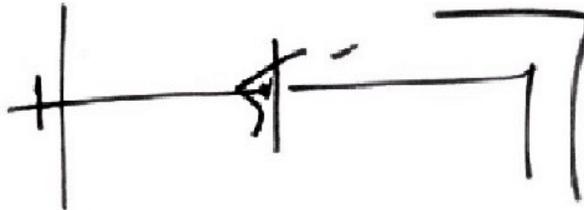
PARÁGRAFO. - El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006 y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de septiembre de 2022



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS: CONTRATO 20221343
DE 2022

FECHA EJECUCION:

31/08/2022

Revisó:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS: CONTRATO 20221402
DE 2022

FECHA EJECUCION:

31/08/2022

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

01/09/2022

Radicado No. 2022ER107803 del 09-05-2022.

Página 7 de 8

AUTO No. 06014

Expediente: SDA-02-2021-3943